CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SITIO DE OPERACIÓN ALTERNO PARA EL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SCONTINUIDAD LATAM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR CERVANTES DEL OSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL FIDEICOMISO"** declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, con

suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

I.6.- Que su mandante tiene la necesidad de contratar el servicio de sitio alterno de operaciones para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y 75 de su Reglamento, en adelante "el Reglamento".

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de "el Reglamento", así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Sergio Moreno Vázquez Gerente de Cumplimiento Normativo servidor público de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número **33201-01 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" 33301-01."ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS"**

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, de la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado General:

II.1.- Que su representada es una empresa que se encuentra constituida en términos de la escritura pública número 17,143 de fecha 4 de enero de 1997, pasada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio número 217,967 el día 22 de enero de 1997, bajo la denominación de Sungard Latinoamericana S.A. de C.V.

II.2.-Que su representada cambió de denominación por escritura pública 65,301 de fecha 23 de octubre del 2014 pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaria Pública número 94 de la Ciudad de México, quedando con el nombre de "Scontinuidad Latam", Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.3.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 65,308 de fecha 23 de octubre de 2014, pasada ante la fe del mismo fedatario público señalado en la declaración que antecede, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.4.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que su mandante tiene en el Registro Federal de Contribuyentes el número SLA 970110SB2.

II.7.- Que su poderdante tiene su domicilio en la calle Mario Pani número 400, Piso 12, Colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05348, en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- **"LAS PARTES"**, declaran:

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la Ley" y "el Reglamento" y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"**, el servicio de un sitio alterno de operaciones para el Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR", se obliga a que **"EL FIDEICOMISO"** tenga el servicio y el acceso inmediato al sitio alterno de operaciones en donde el personal crítico de **"EL FIDEICOMISO"** pueda desarrollar sus actividades en caso de presentarse un incidente disruptivo que impida el acceso a las oficinas primarias de "**El FIDEICOMISO"** ubicadas en la Ciudad de México; el sitio alterno de operaciones que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"**, se encuentra ubicado en Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal número 556, Piso 4o, Colonia Hípico, Código Postal 52156, en Metepec, Estado de México y tiene las características señaladas en el Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total de los servicios que ampara el presente instrumento contractual, asciende a la cantidad de $302,924.70 (TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Dicho monto, compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la utilización del sitio alterno, así como del mobiliario y equipo que proporcione, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a **"EL PROVEEDOR"**; por parte de la Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante nueve mensualidades vencidas, cada una por la cantidad de $33,658.30 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagaderos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios se hayan prestado a satisfacción del C. Sergio Moreno Vázquez Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de administrador del contrato.

Al efecto **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio a que se refiere el párrafo anterior.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

a) Expedirse a nombre de **"EL FIDEICOMISO"**;

b) Descripción del servicio;
c) Especificar el número del contrato del que derivan;
d) Deberán estar foliadas;
e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Subdirector de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Titular de la Gerencia de Cumplimiento Normativo de **"EL FIDEICOMISO"** determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En el supuesto de que por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los servicios pactados en el presente contrato, deberá notificar a **"EL FIDEICOMISO"** los motivos que dieron origen a dicha situación, con por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 48 primer párrafo en relación con el 42 de **"la Ley"**, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del C Sergio Moreno Vázquez Gerente de Cumplimiento Normativo y Administrador del Contrato.

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que se encuentren vigentes al momento de la operación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 de "el Reglamento"; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del

procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original *(para cotejo)* y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con "**EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y
f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, "EL FIDEICOMISO" podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de "LAS PARTES" al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de "la Ley", así como el 91 de "el Reglamento", **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DECIMA SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en los artículos 77 a 79 de "la Ley", así como los diversos 126 a 136 de "el Reglamento".

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos documentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la Propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

En caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y del Anexo Técnico con la Propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, prevalecerá lo establecido en este contrato y en el Anexo Técnico.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de abril del año 2019.

POR "EL FIDEICOMISO"

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JULIO CÉSAR CERVANTES DEL OSO
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.SERGIO MORENO VÁZQUEZ
GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Recibí un tanto en original debidamente firmado
02-May-19
Israel Estrada Quisehuatl

ÁREA CONTRATANTE

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

07 de marzo de 2019.
Asunto: Petición de ofertas
"Servicio de un sitio de operación alterno "

PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Los datos que, en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de cotización).

2.- Condiciones de entrega:

En una sola exhibición de 5 días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento.

Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo). **No aplica**.

El lugar de entrega será: Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y/o a los correos smoreno@fifomi.gob.mx; ltrujillo@fifomi.gob.mx; fhuitron@fifomi.gob.mx.

3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo No aplica.

5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10% sobre el monto total de contrato.

6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será del 20 %.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total del contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP.

El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 4 fojas.

7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Normas que deben de cumplirse:

Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.

8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación).

9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza.

10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción No aplica.

11.- En su caso, especificar si el costo incluye:
Instalación
Capacitación. **No aplica**
Puesta en marcha.

12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia. No aplica

Puente de Tecamachalco No. 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/fifomi

07 de marzo de 2019.
Asunto: Petición de ofertas
"Servicio de un sitio de operación alterno "

1. INTRODUCCIÓN

El presente **Anexo Técnico** incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del **Servicio de un sitio de operación alterno**.

El FIFOMI es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras.

En ese sentido, el FIFOMI está regulado entre otras instancias, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual, el 01 de diciembre de 2014 publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento"*, mismas que establece en el Anexo 42 la obligación de implementar un Plan de Continuidad de Negocio (en adelante PCN).

Derivado del análisis del impacto de negocio elaborado en el PCN, el FIFOMI en 2018 realizó la contratación del Servicio denominado Sitio de operación alterno, con especificaciones y características determinadas por los requerimientos mínimos de operación del Plan de Continuidad de Negocio.

2. OBJETIVO

Que el FIFOMI, cuente con un sitio de operación alterno para 2019 con los requerimientos mínimos indispensables para brindar a sus clientes y usuarios, la continuidad en la operación de acuerdo a los tiempos de recuperación determinados en el Plan de Continuidad de Negocio, y en congruencia con lo establecido en el Anexo 42 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones al 15 de noviembre de 2018.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El pedido o contrato se adjudicará a una sola empresa mediante una evaluación técnica y económica al licitante que presente la documentación técnica completa, la proposición más solvente y cumpla con todos los requisitos técnicos y administrativos en cada caso. El licitante deberá presentar su propuesta para el servicio referido en el presente anexo, y de no cumplir con este requerimiento la propuesta será desechada.

No de Servicio	***Descripción***	***Unidad Medida***	***Cantidad***	***Subtotal* (sin IVA)**
1	Servicio de un sitio de operación alterno	Servicio	1	$.

Puente de Tecamachalco No. 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/fifomi

07 de marzo de 2019.
Asunto: Petición de ofertas
"Servicio de un sitio de operación alterno "

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

a) Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas.
b) Se deberán presentar copias de contratos en el cual se demuestre experiencia en al menos dos servicios de **Servicio de un sitio de operación alterno**. El **FIFOMI** se reserva el derecho de poder contactar a cualquiera de los clientes contenidos en esa lista para validar la veracidad y validez de la referencia.
c) El licitante deberá comprometerse por escrito respecto a la seguridad y confidencialidad de la información del **FIFOMI** con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente procedimiento licitatorio, en donde dicha información podrá ser utilizada sólo para los fines del servicio. Los productos documentados o las mejoras evolutivas preparadas por el licitante durante la vigencia de los servicios serán considerados de carácter confidencial y propiedad del **FIFOMI**.
d) Los licitantes deberán entregar al **FIFOMI** la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en caso de adjudicaciones superiores a 300 mil pesos)

5. ALCANCE ORGANIZACIONAL

Contar con un sitio alterno de operación, que permita al Fideicomiso recuperar los procesos críticos derivados de una contingencia operativa (desastre natural, sabotajes, fallas de disponibilidad de la infraestructura tecnológica, fallas o interrupciones en el suministro de energía, ataques cibernéticos, terrorismo) dentro de los objetivos de tiempo máximo (RTO) y la perdida de información (RPO) establecida en el Plan de Continuidad de Negocio y garantizar a sus clientes y usuarios la continuidad de su Negocio con la mayor eficacia y el menor impacto posible

6. VIGENCIA

El servicio tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. ALCANCE

El servicio de un sitio de operación alterno tiene como alcance:

1) Permitir llevar a cabo al menos 4 pruebas controladas y no controladas durante el periodo del contrato.
2) Suministrar las estaciones de trabajo, infraestructura, equipamiento y espacios requeridos para atender cualquier contingencia operativa fuera de las instalaciones centrales de FIFOMI
3) Que las estaciones de trabajo y equipamiento para las pruebas controladas y no controladas cuenten con las imágenes de los sistemas de FIFOMI, necesarios para la ejecución de sus procedimientos de operación.
4) Proporcionar un procedimiento y/o protocolo de acción que permita ejecutar mensualmente:

Puente de Tecamachalco No. 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/fifomi

a) La carga y prueba de al menos 5 estaciones de trabajo con las imágenes (sistemas) del FIFOMI.
b) Permitir la revisión y/o inspección de los equipos, instalaciones la disponibilidad y funcionalidad de los servicios a razón de garantizar el cumplimiento del contrato.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá proporcionar en el "Servicio de un sitio de operación alterno", basado en cualquier tipo de contingencia o riesgo que sufra el Fideicomiso del Fomento Minero en sus instalaciones para lo cual se requiere:

Concepto	Descripción
Ubicación del sitio	A no menos de 50 Km ni más de 90 Km de distancia por vías terrestres, de las oficinas centrales del FIFOMI, con una tolerancia de ±10% en la distancia.
Número de posiciones o estaciones de trabajo	12
Equipo de cómputo	12 PC's con imagen de los sistemas de FIFOMI.
Servicio de Internet	Internet dedicado, simétrico y con redundancia de al menos 50 Mbps con disponibilidad de un 99.98%
Servicio de Impresión	Impresora tipo laser Jet de al menos 40 páginas por minuto
Switch	Servicio de red de datos de alta velocidad entre la red local
Firewall	La red deberá estar protegida con un dispositivo firewall o cortafuegos que permita bloquear cualquier intento de acceso no autorizado a dispositivos internos y externos y salvaguardar en todo momento la seguridad de la información.
Comunicaciones	Al menos 1 línea telefónica y/o extensión telefónica que incluya la posibilidad de realizar videoconferencia vía Skype
Sistema de Notificación	Proporcionar acceso a un sistema de notificación o alertamiento de emergencias para 150 contactos.
Duración de pruebas de operación controladas	Al menos 8 horas de duración
Duración de pruebas de operación no controladas	Al menos 8 horas de duración ampliables a 12
Mobiliario	El requerido para la adecuada operación del personal en su estación de trabajo, mesas de trabajo, silla o sillón.

Puente de Tecamachalco No. 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/fifomi

07 de marzo de 2019.
Asunto: Petición de ofertas
"Servicio de un sitio de operación alterno "

Concepto	Descripción
Sala de Juntas	Deberá proporcionar una sala de juntas o Centro de Operaciones para las reuniones de trabajo del personal para al menos 20 personas.

El Proveedor deberá asegurará que el inmueble donde se preste el "Servicio de sitio de operación alterno", cuente con:

- Ubicado en zona geográfica de bajo riesgo.
- Sistema de Generación de Energía Eléctrica Redundante.
- El proponente no ejecutará dentro del desarrollo del contrato actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin la previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación y/o modificación de las garantías correspondientes. Cualquier actividad que se realice sin la suscripción del respectivo contrato adicional será asumida por cuenta y riesgo del proponente, de manera que FIFOMI no reconocerá su costo.
- "Los equipos proporcionados por el proveedor del sitio alterno deberán tener el software con la última versión de la imagen del sistema validada por la Gerencia de Informática.

9. ENTREGABLES.

A) Se deberá entregar en medios electrónicos e impreso una descripción detallada de los servicios contratados, del sitio, equipos y conectividad.

Puente de Tecamachalco No. 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/fifomi